



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



RECTOR

Habiendo sido convocada huelga general educativa para el día 8 de marzo de 2019 por las Secciones sindicales de Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y STECyL, que afecta al personal de la Universidad de Salamanca, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 del R.D. Ley 17/1977, de 4 de marzo, y tercero del R.D. 1479/1988, de 8 de diciembre, por el que se establecen las normas para garantizar el mantenimiento de los servicios mínimos en la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 4 del referido Real Decreto, procede establecer los correspondientes servicios mínimos para todos los colectivos.

De acuerdo con lo establecido en la jurisprudencia sobre la materia, teniendo la enseñanza la consideración de “servicio esencial” para la Comunidad, por tratar de dar satisfacción al derecho fundamental a la educación, es preciso adoptar medidas necesarias para la garantía de su cobertura en condiciones de “estricto mantenimiento”. Estas medidas deben encaminarse a “garantizar mínimos indispensables” para el mantenimiento de los servicios, asegurando una razonable proporción entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de los servicios públicos.

En aplicación de estos principios, y ponderando las circunstancias de la huelga y las concretas necesidades del servicio de la educación y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que la huelga incide, se considera que los servicios mínimos en esta Universidad deben garantizar los siguientes mínimos indispensables:

- Garantizar el normal ejercicio del derecho a la educación en los casos en que no se secunde la huelga por parte del profesorado y el



seguimiento de la huelga cuando sí lo haga, a cuyo efecto, procede la designación de un miembro del equipo decanal o de dirección de los diferentes centros.

- Garantizar la apertura y control de acceso a los centros docentes y edificios vinculados, para asegurar como mínimo el acceso de los estudiantes y demás usuarios de los servicios universitarios, pues esto impediría de plano el ejercicio del derecho constitucionalmente protegido a la educación. Se incluyen específicamente los servicios en colegios mayores y bibliotecas independientes.
- Mantener en condiciones de operatividad y seguridad los servicios informáticos y el mantenimiento de los edificios e instalaciones, que exigen mantenimiento continuado, de modo que se evite su colapso, y permitan dar soporte al resto de servicios mínimos que se orientan al ejercicio de los derechos de estudiantes y demás usuarios universitarios a la educación, así como garantizar el correcto seguimiento de la huelga.
- Asegurar la vida, salud y condiciones de alimentación, medicación e higiene de los animales enfermos, sujetos a experimentación o alojados por cualquier causa en las instalaciones universitarias.
- Un funcionario del Servicio de PDI y del Servicio de PAS para las labores administrativas de seguimiento de la huelga y resolución de incidencias derivadas de la misma que puedan afectar a los bienes y derechos jurídicamente protegidos.
- Asegurar el derecho de los usuarios a presentar documentos en el Registro General de la Universidad, pues, no teniendo el día de huelga carácter de día inhábil a efecto de cómputo de plazos administrativos, pueden producirse perjuicios irreparables por razones de cumplimiento de plazos. Lo que es especialmente relevante en este caso, por afectar

la huelga a todos los empleados del sector público, pudiendo hacer inviables las alternativas de presentación de documentos previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los servicios propuestos, además de ser imprescindibles por las razones antedichas, se considera que son los mínimos imprescindibles para garantizar los objetivos citados; como se desprende del hecho de que sólo se designe a un empleado público para realizar cada uno de ellos, y que sin la designación de al menos un empleado no sea posible garantizarlos.

Por otra parte, estos servicios mínimos han de considerarse totalmente proporcionados, tanto por ser los mínimos necesarios para garantizar los derechos y funciones antes indicados, como por el hecho de que el número de empleados designados para atender los servicios mínimos de cada turno no alcanza el 3% del total de empleados públicos de la Universidad de Salamanca.

Por ello, este Rectorado propone que se establezcan los siguientes servicios mínimos:

1. Área de control de acceso a los edificios de la Universidad

- 1 empleado por edificio y turno, que garantice la apertura, cierre y control de acceso de los siguientes edificios:
 - Campus Ávila:
 - Escuela Politécnica Superior
 - Escuela Universitaria de Educación y Turismo
 - Campus Béjar
 - Campus Canalejas
 - Campus Ciencias:
 - Edificio Ciencias y Ciencias Químicas
 - Edificio Físicas
 - Edificio Matemáticas

- Campus Ciudad Jardín
- Campus Viriato de Zamora
- Casa del Bedel
- Colegio Arzobispo Fonseca
- Colegio Mayor Fray Luis de León
- Colegio Mayor San Bartolomé
- Colegio Mayor Oviedo
- Edificio Derecho
- Edificio FES
- Edificio I+D+i
- Facultad de Biología:
 - Facultad de Biología
 - Edificio Departamental
- Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales
- Facultad de Farmacia
- Facultad de Filología:
 - Palacio de Anaya
 - Anayita
 - Hospedería
- Facultad de Geografía e Historia
- Facultad de Medicina
- Facultad de Traducción y Documentación
- Hospedería Fonseca
- Rectorado
- Biblioteca Abraham Zacut
- Biblioteca Santa María de los Ángeles
- Biblioteca Francisco de Vitoria
- Biblioteca Claudio Rodríguez de Zamora

2. **Área de servicios de salud pública:**
 - 1 empleado en el Servicio de Experimentación Animal
3. **Servicios informáticos a tiempo real:**
 - 1 empleado en los Servicios Informáticos, CPD
4. **Servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones:**
 - 1 empleado en la Unidad Técnica de Infraestructuras
5. **Servicio de registro de documentos:**
 - 1 empleado en Registro Único
6. **Servicio de control de incidencias durante la jornada de huelga:**
 - 1 miembro de cada equipo decanal o dirección de Escuela
 - 1 empleado del Servicio de PDI
 - 1 empleado en el Servicio de PAS

El Gerente y, en su caso, el Vicerrector de Profesorado de la Universidad designará a los empleados que deben realizar estos servicios mínimos.

Salamanca, 5 de marzo de 2019

El Rector,

(Por Delegación. Resolución 27 de diciembre de 2017
BOCYL de 4 de enero de 2018)



Purificación Galindo Villardón
Purificación Galindo Villardón
(Vicerrectora de Postgrado y
Planes Especiales en Ciencias de la Salud)

Ilma. Sra. Directora General de Universidades e Investigación